DNCP/DJ N° 1087/ 11 **Caso N° 1561**

Asunción, 31 de mayo de 2011.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
Telefax: 442 519
PRESENTE:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa "Servicios Fúnebres" Segundo Llamado convocada por la Secretaria Nacional de Cultura ID 219840.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Con fecha 18 de Abril del presente año la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA de la Presidencia de la República Contratación Directa Nº 04/2011 "SERVICIOS FUNEBRES" ID Nº 219.840, para la Secretaría Nacional de Cultura. Ese llamado se declaró desierto y ahora llaman de nuevo convocando para el lunes 30 de mayo. En esta segunda ocasión se incorporaron nuevos elementos respecto del pliego del primer llamado con la peculiaridad que esos elementos inciden en la protección del principio de igualdad y libre competencia previsto expresamente en la normativa vigente en la materia. Dice el pliego: que el oferente deberá presentar con su oferta, entre otros, los siguientes documentos: k) Listado de locales de salones velatorios que posea, los cuales deberán ser de su propiedad. l) Documento que certifique la habilitación de las instalaciones de la firma para efectuar servicio de cremación. También del anexo 3 surge que : li) anexo 3. 1. Cantidad de los bienes, Descripción y Especificaciones Técnicas Salón Velatorio Climatizado, dentro de la ciudad de Asunción o traslado de los servicios al interior del país según se requiera. El oferente deberá presentar el listado de locales de salones velatorios que posea, los cuales deberán ser de su propiedad. • Traslado al lugar del velatorio en vehículo especial Cremación Deberá contar con infraestructura, equipamiento y personal técnico adecuados para el efecto. Además, deberá poseer el documento que certifique la habilitación para efectuar dicho servicio. De estas exigencias se desprende que no hay empresas que tengan locales propios diseminados en toda la República y en la ciudad de Asunción hay una sola empresa que es propietaria de los inmuebles donde se ofrecen los servicios de sepelios. Qué sentido tiene exigir que el prestador sea*

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica - DNCP

propietario de la sala velatoria? Lo importante es que la sala velatoria este en un lugar adecuado y con la infraestructura necesaria lo demás es un elemento absolutamente secundario. También es de señalar que en el Interior del país normalmente se realizan convenios con empresas locales, sin dejar de considerar que mucha gente elige que los servicios se brinden a domicilio. Es una exigencia inédita que a nivel nacional no es cumplible por ninguna empresa y a nivel de la Capital de la República estaría en condiciones de presentar su carácter de propietario de los locales donde funcionarán sus salas velatorias una sola empresa. En lo que respecta a las exigencias para el servicio de cremación la situación es más clara aún ya que definitivamente hay una sola empresa que tiene la infraestructura para brindar ese servicio.. Por ende no es posible que exista competencia violándose todo lo preceptuado en la legislación vigente. . En ese caso se debería de estudiar la forma de contratación de ese servicio sin ver afectada la contratación de los servicios fúnebres. Es recomendable que se mantenga el texto del primer llamado el cual permitía que se pudiera competir sin violar ninguna disposición".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.------

Teniendo en cuenta la proximidad de la siguiente apertura de ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente.-

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico